	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CBS-CPS-009		Versión: 1.0-2014

Nº	0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
----	-------------	----	------	---------------	-------------------------------------


Modalidad de Selección	Directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015)					
Contratista	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES		PN*	X	PJ	
	NIT	1117489597-1	Código	70151506		
	Profesional	X	Postgrado			
			Maestría			
Doctorado						
Plazo del contrato	SEIS (06) MESES		Valor	\$17.587.500		


PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica *MM = Matrícula Mercantil

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**, identificado con la C.C. N° 79.600.573 de Bogotá D.C, quien en su condición de Director General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, con NIT No. 800.252.844-2, ente corporativo de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6° del artículo 31 de la misma ley, que en el presente contrato se llamará CORPOAMAZONIA, por una parte, y por la otra **CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES**, identificado con la C.C. No. 1117489597 expedida en Florencia, Caquetá, quien actúa en nombre propio, y que en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, se ha acordado suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** Corpoamazonia según estudio previo requiere contratar los servicios de un profesional para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** Corpoamazonia atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de contratación de Bienes, Obras y Servicios de Corpoamazonia, invitó al profesional en Biología con énfasis en Biorecursos, **CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES**. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Director General resolvió suscribir el contrato. **4ta.** El contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Página 1 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electronico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

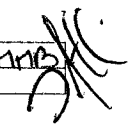
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CBS-CPS-009	Versión: 1.0-2014	

No	0 5 6 8	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
----	---------	----	------	---------------	------------------------------

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Prestar sus servicios profesionales a la Entidad, para apoyar la ejecución del Pilar 1. Mejoramiento de la gobernanza forestal del Programa Amazonia Viva y las acciones relacionadas con el Plan de Acción 2016 – 2019 “Ambiente para la Paz” de Corpoamazonia orientadas al control y vigilancia en el marco del Sub-Acuerdo 05 suscrito entre Patrimonio Natural y la Corporación. Lo anterior de conformidad con el estudio previo, la invitación y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **SEGUNDA - Obligaciones a cargo del contratista:** **1) Específicas** a) Realizar retenes fijos y móviles para controlar las movilizaciones de productos maderables en el municipio de Cartagena del Chairá, presentando los reportes y actas de decomiso de conformidad con las directrices y reglamentos establecidos por Corpoamazonia. b) Realizar conceptos técnicos relacionados con los procesos sancionatorios de decomiso de madera proveniente de los bosques naturales. c) Apoyar la realización de los Comités de Control y Vigilancia Departamental y local en el municipio de Cartagena del Chairá. d) Apoyar la implementación de la estrategia nacional de prevención, seguimiento, control y vigilancia forestal expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. e) Realizar el control a los establecimientos de transformación y comercialización del municipio de Cartagena del Chairá, incluyendo los libros de registro y control. f) Realizar recorridos a áreas sujetas a deforestación e incendios forestales. g) Apoyar en la atención, respuesta y seguimiento a las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ambientales radicadas en el Sistema PQR de Corpoamazonia y en la ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá, que se deriven de la afectación a los recursos naturales renovables, realizando las visitas de campo y emitir los conceptos técnicos. h) Elaborar informes mensuales y apoyar la consolidación del informe para Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas. i) Apoyar en la elaboración y consolidación del informe trimestral del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad en lo referente a la gestión y administración del recurso flora. j) Elaborar informes de calificación de las sanciones ambientales de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2.2.10.1.1.3 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 y Resolución 2086 del 2010 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando sea requerido por parte del Director Territorial Caquetá. **2) Generales:** a) Presentar Plan de Trabajo Individual en formato SIP2 e informes mensuales por la ejecución del contrato en formato SIP5, impreso y magnético, b) Cumplir con los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de CORPOAMAZONIA, c) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato CORPOAMAZONIA le entregue o terceros le entreguen, d) Responder conforme a la ley y Código de Ética de Corpoamazonia, por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a CORPOAMAZONIA o a terceros, e) El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad a la normatividad vigente. **TERCERA - Afiliación a Seguridad Social:** El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Dario F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009

Versión: 1.0-2014

No. 0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
-----------------	----	------	---------------	-------------------------------------

Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, Inciso 1 e inciso final del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.

Parágrafo 1. De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

Parágrafo 2. El contratista ha manifestado previamente y por escrito su intención de afiliarse Sistema General de Riesgos Profesionales, por consiguiente dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración de este contrato allegará copia a la Administradora de Riesgos Profesionales escogida por la contratista. El monto de la cotización será asumido en su totalidad por el contratista y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza el contratista.

CUARTA – Relación Laboral: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre CORPOAMAZONIA y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - Valor y Forma de Pago:** Para todos los efectos a que haya lugar el valor total del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$17.587.500,00) MDA CTE**, por concepto de honorarios profesionales pagaderos, en seis (06) mensualidades completas y vencidas a razón de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.931.250,00) MDA CTE**. Pagos que estarán sujetos a que El CONTRATISTA presente: **a)** Copia del contrato y los soportes de legalización (únicamente para el primer pago). **b)** Informe mensual de cumplimiento de obligaciones contractuales en Formato SIP 5. **c)** Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones contractuales, expedida por el supervisor del contrato. **d)** Presentación de comprobantes de pago de aportes a Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).


Parágrafo 1º. Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación en la Subdirección Administrativa y Financiera por parte del contratista de los documentos a que se hizo referencia. **Parágrafo 2º.** En caso de incumplimiento en el pago por parte de Corpoamazonia, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés legal civil.,

Parágrafo 3º. Gastos de transporte y manutención: Cuando Corpoamazonia requiera del desplazamiento del contratista a sitios diferentes al de su sede de actividades se le reconocerá el derecho a gastos de transporte y manutención de conformidad a las normas internas establecidas para tales efectos. El contratista deberá contar con disponibilidad para los desplazamientos. El pago de gastos de viaje y manutención se efectuará junto con el informe mensual o fracción de mes y queda condicionado a que el contratista presente comprobante de permanencia en el sitio del desplazamiento, informe de

Página 3 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electronico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

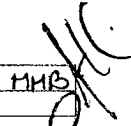
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CBS-CPS-009	Versión: 1.0-2014	


No. 0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
-----------------	----	------	---------------	-------------------------------------

actividades desarrolladas si es necesario y comprobantes de los gastos de transporte. Los desplazamientos deberán contar con la previa expedición de la disponibilidad presupuestal y el visto bueno del supervisor del contrato u obedecer a un plan previo de desplazamientos igualmente aprobado por el supervisor del contrato. **SEXTA - Imputación Presupuestal:** Corpoamazonia pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos de **Inversión X**; **Concepto:** Convenio SubAcuerdo 05 de 2016 Patrimonio natural. Recurso Propio. – Destinación Específica. – Convenio SubAcuerdo 05 Patrimonio Natural.

Identificación presupuestal	INVERSION	X	FUNCIONAMIENTO	
	Programa (s)	3	Cuenta (s)	
	Subprograma(s)	1	Sub cuenta (s)	
	Proyecto (s)	1	Objeto (s)	
	Actuación (s)	2	Ordinal (s)	
	Actuación		236	
No. de CDP	1683	F/Expedición	25/11/2016	Vigencia 2016

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. **SÉPTIMA - Vigencia y Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de CORPOAMAZONIA, es de **SEIS (06) MESES** contados a partir de su legalización y suscripción de acta de inicio. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **OCTAVA - Suspensión Temporal del Contrato:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. **NOVENA - Sitio de prestación del servicio:** El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la jurisdicción Corpoamazonia y se tendrá como sede el municipio de Cartagena del Chairá, departamento del Caquetá. **DÉCIMA - Garantías:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de Corpoamazonia en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Darío F. Andrade Enríquez	Cárgo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-CBS-CPS-009	Versión: 1.0-2014	

No	0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
----	-------------	----	------	---------------	-------------------------------------

CLASE DE AMPARADO	PORCENTAJE DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pago de multas e indemnizaciones.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 2º. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, CORPOAMAZONIA podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 3º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DÉCIMA PRIMERA - Indemnidad: El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Corporación por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Corporación ya sea por su culpa, por el personal a su servicio, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Corporación.


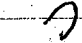
DÉCIMA SEGUNDA- Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA, CORPOAMAZONIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA - Penal Pecuniaria: Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que Corpcamazonia hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - Cesión: El CONTRATISTA no podrá ceder

Página 5 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67; Fax: (3) 4 29 52 55, MOCCA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19; Fax: (8) 5 92 50 85, CAQUETÁ. Tel.: (5) 4 35 18 70 - 4 35 74 58
Fax: (8) 4 35 63 54, PUTUMAYO: Telefax: (5) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Dario F. Andrade Enriquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009

Versión: 1.0-2014

No	0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
----	------	----	------	---------------	------------------------------

total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y expresa de Corpoamazonía, la que podrá reservarse las razones que tenga para negar tal cesión.

DÉCIMA QUINTA - Supervisión: El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del DIRECTOR TERRITORIAL CAQUETA de CORPOAMAZONIA, o quien haga sus veces. Funcionario que velará por los intereses de la Corporación y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Elaborar, firmar y hacer que se firme el acta de inicio, una vez este legalizado el contrato. **b)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por Corpoamazonía en el pliego de condiciones. **c)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas. **d)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **e)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes del contratista. **f)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **g)** Conceptuar y recomendar al Director sobre las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **h)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **i)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Director para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **j)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **k)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **l)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a Corpoamazonía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **m)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la orden. **n)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso.

Parágrafo. Las funciones, atribuciones y responsabilidades asignadas al supervisor, además de las antes señaladas son las estipuladas en el Procedimiento Interno de Interventoría de Corpoamazonía.

DÉCIMA SEXTA - Gastos: Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA - Terminación Anticipada del Contrato: Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

DÉCIMA OCTAVA - Modificaciones al contrato: Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo previsto en la cláusula séptima de este instrumento, deberá hacerse constar en un Otrosí suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

DÉCIMA NOVENA - Terminación,

Página 6 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Dario F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009

Versión: 1.0-2014

No	0568	DE	2016	CELEBRADO CON	CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES
----	-------------	----	------	---------------	-------------------------------------

interpretación y modificación unilateral: Este contrato se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la CORPORACIÓN, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA - Caducidad Administrativa y sus efectos: La Corporación se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Corporación por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de que la Corporación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

VIGÉSIMA PRIMERA - Liquidación del contrato: Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA - Documentos del contrato: Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de verificación de propuesta, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, acta de inicio y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requerirá de: a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de Corpoamazonia. b. Suscripción por parte del contratista de la póliza de garantía de que trata la cláusula décima y, por parte del Profesional Especializado de la Oficina Jurídica de Corpoamazonia de su aprobación.

Parágrafo 1º. Este contrato se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se entrega al Contratista. **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción.

VIGÉSIMA CUARTA - Cláusula compromisoria: Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los

Página 7 de 8

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOGUA (PUTUMAYO)
 TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETA: Tel.: (3) 4 35 16 70 - 4 35 74 58.
 Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (3) 4 29 63 95
 Correo Electronico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
 Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

Proyecto	Maxari Melo Burbano	Cargo	Abogada Contratista OJ DG	Firma	
Revisó jurídicamente	Dario F. Andrade Enríquez	Cargo	Profesional Especializado OJ DG	Firma	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-CPS-009

Versión: 1.0-2014

No 0568 DE 2016 CELEBRADO CON CESAR AUGUSTO OSPINA BENITES

mecanismos de arreglo directo y conciliación VIGÉSIMA QUINTA - Solución de controversias Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual...

Para constancia se firma, en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo)* a 2016 DIC. 02

Table with 2 columns: Por CORPOAMAZONIA, Por el CONTRATISTA. Includes signatures and names of Luis Alexander Mejia Bustos and Cesar Augusto Ospina Benites.